**ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA**

La **atención a la diversidad** comprende el conjunto de actuaciones educativas dirigidas a dar respuesta a las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, motivaciones, intereses, situaciones socioeconómicas y culturales, lingüísticas y de salud del alumnado, con la finalidad de facilitar la adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos generales de las etapas. Para ello, los centros adoptarán, formando parte del proyecto educativo, las medidas de atención a la diversidad, que les permitan una atención personalizada al alumnado en función de sus necesidades educativas. La respuesta educativa para atender a la diversidad del alumnado se compone de medidas y recursos, generales y específicos.

Las medidas y recursos generales tienen como finalidad la promoción del aprendizaje y el éxito escolar de todo el alumnado incluyendo, entre otras, las adecuaciones de la programación didáctica, la integración de materias en ámbitos, los agrupamientos flexibles, el apoyo en grupos ordinarios, los desdoblamientos de grupos o la oferta de materias específicas, los programas de refuerzo y recuperación y los programas de enriquecimiento.

Las medidas y recursos específicos están dirigidos a dar respuesta a las necesidades educativas del **alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo** (alumnado que presenta necesidades educativas especiales; dificultades del aprendizaje; altas capacidades intelectuales; así como el alumnado que precise de acciones de carácter compensatorio) incluyendo, entre otras, las adaptaciones de acceso al currículo para el alumnado con necesidades educativas especiales, las adaptaciones curriculares, los programas específicos destinadas a todo el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y la flexibilización del periodo de escolarización para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

Cuando hablamos de alumnado con necesidades educativas específicas nos referimos a aquellos que, por diversas circunstancias personales o del entorno, requieren una adaptación de los objetivos, contenidos, métodos educativos, o, en definitiva, una adaptación curricular para un eficaz desempeño de la actividad enseñanza aprendizaje.

Estos alumnos, según la Ley, son aquellos que requieren una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas del aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar.

Respecto a la Formación Profesional, en el Artículo 69 de la LEA se establece que la Administración Educativa establecerá medidas de acceso al currículo, así como, en su caso, adaptaciones y exenciones del mismo, dirigidas al alumnado con discapacidad que lo precise en función de su grado de minusvalía.

A medida que ascendemos en el sistema educativo y accedemos a una etapa educativa superior, las medidas de atención a la diversidad se van reduciendo o se van dirigiendo a un colectivo más restringido (las adaptaciones curriculares en Bachillerato y Ciclos Formativos va dirigidas exclusivamente a alumnado que presente necesidades educativas especiales o altas capacidades intelectuales).

La **adaptación curricular** es un proceso de toma de decisiones sobre los elementos del currículo para dar respuestas educativas a las necesidades de los alumnos mediante la realización de modificaciones en los elementos de acceso al currículo y/o en los mismos elementos que lo constituyen. Estas adaptaciones curriculares pueden ser significativas y no significativas.

En los ciclos formativos se deben de adquirir las capacidades terminales (LOGSE) o resultados de aprendizaje (LOE) indicadas en cada uno de los Títulos, por ello las adaptaciones curriculares significativas no están contempladas y se realizarán, cuando sea necesario, adaptaciones no significativas. En los Ciclos Formativos, esta medida está orientada para alumnos/as que presenten necesidades educativas especiales o altas capacidades intelectuales.

Las adaptaciones curriculares no significativas son las que más frecuentemente se aplican en el aula, y diferenciamos entre las realizadas en los elementos de acceso al currículo y aquellas que afectan a los propios elementos del currículo. Las adaptaciones de acceso al currículo afectan a la provisión de recursos espaciales, materiales y/o de comunicación que van a facilitar que algunos alumnos con necesidades educativas especiales puedan desarrollar el currículo. Las adaptaciones de los elementos del currículo incluyen aquellas modificaciones que se realizan en los agrupamientos de alumnos, en la metodología, en las actividades y en las técnicas e instrumentos de evaluación, para responder a las necesidades de cada alumno, pero no afectan a objetivos ni a resultados de aprendizaje o capacidades terminales.

Para aquellos alumnos que presenten alguna discapacidad, se tomarán las medidas adecuadas para que pueda alcanzar los objetivos del ciclo. De cualquier manera, este tipo de alumnos serán evaluados de forma previa a fin de determinar si dicha discapacidad le permite o no adquirir la competencia profesional exigida por el Titulo de que se trate. La evaluación debe ser llevada a cabo por el departamento interesado en reunión ordinaria, asesorado por el departamento de orientación del centro. Como resultado de dicha evaluación se emitirá un informe motivado, si es negativo se pasará copia a la Jefatura de Estudios, para remitir a la inspección. Si la discapacidad no impide que el alumno pueda alcanzar los objetivos de ciclo, el informe debe orientar sobre las actividades o metodología más adecuada para este tipo de alumnado.

Los criterios y procedimientos de evaluación aplicados por los profesores tendrán en cuenta:

a) La competencia profesional característica del título que constituye la referencia para definir los objetivos generales del ciclo formativo.

b) Los objetivos, expresados en términos de capacidades o resultados de aprendizaje según el caso que corresponda, titulación LOGSE o LOE de los módulos profesionales que lo conforman.

c) La madurez del alumnado en relación con las finalidades siguientes:

• Adquisición de la competencia profesional de cada título.

• Comprensión de la organización y características del sector correspondiente, así como los mecanismos de la inserción profesional, conocer la legislación laboral básica y los derechos y obligaciones que se deriven de las relaciones laborales, y adquirir los conocimientos y habilidades necesarios para trabajar en condiciones de seguridad y prevenir los posibles riesgos derivados de las situaciones de trabajo.

• Adquisición de una identidad y madurez profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones al cambio de las cualificaciones. El proceso de evaluación de la Formación Profesional Específica implica, al menos, tres tipos de actuaciones:

• Evaluación de cada módulo profesional, tomando como referencia las capacidades o resultados de aprendizaje según el caso que corresponda, titulación LOGSE o LOE y criterios de evaluación establecidos para el mismo.

• Antes de iniciar la Formación en Centros de Trabajo, evaluación de todos los módulos profesionales realizados en el centro educativo.

• Al finalizar la Formación en Centros de Trabajo, evaluación final del ciclo formativo completo.